



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 193-2024-TCE, se ha dictado el auto que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 20 de noviembre de 2024.- A las 11:40. - **VISTOS.** - Agréguese al expediente los siguientes documentos: **i)** El escrito firmado electrónicamente por la abogada Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, y sus abogados defensores, con sus respectivos anexos, presentados a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 29 de octubre de 2024. **ii)** El escrito firmado electrónicamente por la abogada Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, y sus abogados defensores, con sus respectivos anexos, presentados a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 30 de octubre de 2024.

ANTECEDENTES. -

1. El 27 de septiembre de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ firmado electrónicamente por la señora Mariela Lourdes Fernández Jama, y por la abogada Jennifer Muñoz Zurita, con sus anexos², del mismo se desprende que la compareciente impugna el oficio Nro. UPSGG-2024-2841-OF y el memorando Nro. CNE-UPAJG-2024-2541-M, emitido por la Delegación Provincial Electoral del Guayas, del Consejo Nacional Electoral.
2. El 27 de septiembre de 2024, mediante acta sorteo³ Nro. 167-27-09-2024-SG se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como juez de instancia, conforme la razón⁴ sentada por el secretario general de este Tribunal. La causa se recibió en el despacho el 30 de septiembre de 2024, conforme la razón⁵ sentada por la secretaria relatora Ad-Hoc.
3. El 04 de octubre del 2024, mediante auto⁶, se dispuso a la recurrente que, en el término de 2 días la compareciente aclare lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; en concordancia con los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del

¹ Expediente fs. 2-3 vta.

² Expediente fs. 4-9 vta.

³ Expediente fs. 11-12.

⁴ Expediente fs. 13.

⁵ Expediente fs. 15.

⁶ Expediente fs. 16-17.



Tribunal Contencioso Electoral, previo a continuar con la prosecución de la causa.

4. El 08 de octubre de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁷ firmado electrónicamente por la señora Mariela Lourdes Fernández Jama, en el cual expresa sus argumentos pretendiendo dar cumplimiento al auto inmediato anterior.
5. El 28 de octubre de 2024, mediante auto⁸ se admitió a trámite el presente recurso subjetivo contencioso electoral, y en lo principal se dispuso que la Delegación Provincial Electoral del Guayas del Consejo Nacional Electoral, remita a este juzgador los documentos originales o copias debidamente certificadas del expediente relacionado con el oficio Nro. CNE-UPSGG-2024-2841-OF de 25 de septiembre de 2024.
6. Los días 29 y 30 de octubre de 2024, se recibió a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, sendos escritos firmados electrónicamente por la directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y por sus abogados defensores, remitiendo en formato digital el expediente solicitado.

Por lo expuesto, en mi calidad de juez de instancia, a fin de proceder conforme a derecho corresponde, en amparo del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**:

PRIMERO: Oficiar al Consejo Nacional Electoral, por medio de la secretaria relatora ad-hoc del despacho, a fin de que en el término de dos días, indique a este juzgador lo siguiente:

- a) Certifique por medio de la unidad administrativa que corresponda, si existe juicio coactivo instaurado en contra de la señora Mariela Lourdes Fernández Jama, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 091664714-2. En caso de existir, remita copias debidamente certificadas del proceso.
- b) De ser el caso, remita copias debidamente certificadas del título de crédito que se haya emitido por concepto de multas de la señora Mariela Lourdes Fernández Jama, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 091664714-2.

SEGUNDO: Requerir a la Delegación Provincial Electoral del Guayas, por medio de la secretaria relatora ad-hoc del despacho, a fin de que en el plazo de dos días, remita debidamente ordenado y foliado, en original o copias debidamente certificadas, el expediente administrativo con el cual se tramitó la imposición de la multa materia de este juicio a la señora Mariela Lourdes Fernández Jama, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 091664714-2. Especialmente deberá remitir: **los títulos de crédito**

⁷ Expediente fs. 20-21 vta.

⁸ Expediente fs. 24-26.



o los actos administrativos con los cuales se determinó la multa en contra de la referida ciudadana, dado que en la información proporcionada en los escritos de 29 y 30 de octubre de 2024, respectivamente, no se ha hecho constar esta información.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

CUARTO: Notificar con el contenido del presente auto:

- A la compareciente, señora Mariela Lourdes Fernández Jama, y a su abogada en los correos electrónicos: cjuridicoguayaquil@uide.edu.ec; y, arjimenezfe@uide.edu.ec; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 082.
- A la magíster Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas en los correos electrónicos: secretariaguayas@cne.gob.ec; rosatapiaa@cne.gob.ec y ennisescobar@cne.gob.ec

QUINTO: Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**



